

CIRCULAR C / 08

ANT.: CIRCULAR 3F/53 de Marzo de 1984 DS N° 158 de 2005 Declaración Obligatoria de Enfermedades Transmisibles Sistema de Vigilancia de las IIH - 1986 Sistema de Vigilancia de las IIH - 1998 Ord. C4/1083 de 24.03.06 Ord. B151/2158 de 07.07.06

MAT.: Notificación de brotes epidémicos de IIH.

SANTIAGO, 24 OCT. 2000

NOTIFICACION DE BROTES EPIDÉMICOS DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS

Como es de su conocimiento, uno de los componentes del programa de infecciones intrahospitalarias (IIH) es el estudio y manejo de brotes epidémicos. La notificación de brotes de IIH se encuentra normada desde 1984 y ha sido reiterada en numerosas ocasiones, sin embargo se ha observado que algunos no se informan al nivel central, como se encuentra normado, hasta varias semanas después de haber terminado su estudio. A fin de corregir esta situación se norma lo siguiente:

- Todos los estudios de brotes epidémicos deben ser notificados inmediatamente al programa de IIH del Ministerio de Salud. Esto se aplica a todas las investigaciones en que sospeche la presencia de un brote, se haya o no confirmado.
- La notificación inmediata se realizará por email al programa de IIH del Ministerio de Salud (piih@minsal.gov.cl) y también se informará a quien corresponda del Servicio de Salud respectivo y Autoridad Sanitaria Regional de acuerdo a las normativas vigentes.
- La responsabilidad de la notificación es del Director del hospital en que se estudia el brote.
 La notificación misma podrá ser realizada por personal de IIH del establecimiento si así se ha delegado localmente.

- 4. Esta notificación de brotes, o sospecha de uno, deberá incluir la siguiente información
 - · nombres de los responsables de la investigación y forma de ubicarlos
 - definición de "caso"
 - número de casos (niños, adultos, otras características relevantes)
 - número de fallecidos, si hubo
 - servicios clínicos
 - tipo de infecciones o síndromes clínicos observados
 - · agente etiológico identificado o sospechoso
 - · fecha de conocimiento del caso índice y del comienzo de la investigación
 - · medidas adoptadas e investigaciones iniciadas
 - Personal del programa de IIH del Ministerio de Salud se pondrá en contacto con el nivel local para recabar más información si lo considera necesario.
 - 6. Esta notificación no reemplaza la notificación del brote por sistema habitual de formularios.
 - Los Servicios de Salud serán responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en esta circular en los establecimientos de su área geográfica.

Saluda atentamente a Ud.,

DR. RICARDO FÁBREGA LACOA SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución

Directores de Servicios de Salud del país Secretarios Regionales Ministeriales Subsecretaría de Redes Asistenciales Subsecretaría de Salud Pública Oficina de partes Archivo Depto Calidad en Salud Circular C 4/3 N² /